

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5421**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio para la poda del arbolado urbano celebrado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco , cuyo texto se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art. 2º) El importe resultante del cumplimiento del Convenio referido precedentemente se ingresará a la cuenta : Anexo I – Inciso 1 – Item II- Rubro 6 – EVENTUALES E IMPREVISTOS , del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de junio del año dos mil cinco.-

**CONVENIO CON E.P.E.C.,PODA DE ÁRBOLES**

**Art. 1º) BIENES DE CAPITAL**

Cuando se ofrezcan equipos que por su características se encuentren alcanzados por los Reintegros que establece el Decreto Nacional N° 937/93 y sus modificatorios N° 1452/93 y 2017/94, deberá señalarse tal circunstancias en la oferta , discriminando el descuento e indicando además , las posiciones arancelaria de los bienes comprendidos.

Si al momento de la entrega pactada por contrato, se encuentra vigente el Decreto N° 937/93 y otra normativa análoga que establezca deducciones similares, los adjudicatarios quedarán obligados a efectuar los descuentos pertinentes .

Art. 2º) Para esta cotización no se exigen garantía de oferta .

Art. 3º) Será a cargo del adjudicatario el pago del impuesto de sellos del total adjudicado.

**Art. 4º) INSTRUMENTO DE PAGO**

El pago se formalizará en un 100% ..... PESOS.

**Art. 5º) REQUISITOS DEL COBRO**

La firma adjudicataria , para hacerse acreedora a los pagos correspondientes, deberá presentar los comprobantes , respectivos de haber abonado el 100% (ciento por ciento) del impuesto de sellos, lo que se efectuará juntamente con la presentación de facturas , las que deberán entregarse dentro de los 10(diez) días corridos de

decepcionado de conformidad el material, caso contrario, la fecha de pago comenzará a contarse al recibirse la documentación indicada.

Art. 6º) El pago de previsiones o prestaciones se efectuará en Dib. Tesorería , sita en calle La Tablada 350 – 1º Piso Córdoba .- no admitiéndose pedidos de envíos de cheques por correo u otras vía similar .

Para percibir sus acreencias , los representantes deberán presentar autorización legalizada ante escribano público .

Art. 7º) Los adjudicatarios podrán acogerse al régimen de pago anticipado de sus acreencias reglamentado por Resolución Nº 55986 y 62683 a pagar en pesos y/o en Certificados de Cancelación .

Art. 8º) La multa por mora a que se refieren los puntos E.8 y E.9 del Decreto Nº 4018/89 será el 1% (uno por ciento) del valor cotizado excluido el IVA de las provisiones o servicios no decepcionados por la EPEC , por cada semana o de fracción no menor de 4 (cuatro) días .

Art. 9º) En la propuesta solo se aceptará nombre de fantasía en la denominación social cuando corresponda a sociedades regularmente constituidas , tipificadas por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. En los casos de Sociedades de hecho se deberán consignar :

Nombre , Apellido y Documento de identidad de cada uno de los socios .

Art. 10º) El plazo de Validez de Oferta se fija en 15(quince) días hábiles a contar de la fecha de apertura .

Art. 11º) El plazo a que se refiere el punto B.7.9 del Decreto Nº 4018/89 se establece en 1 (uno) día hábil.-

Art. 12º) Las preadjudicaciones de los concursos de precios se anunciarán en el Departamento Adjudicaciones , ubicado en el 1º Piso del Edificio Administración Central .- Bv. Mitre 343 – Córdoba –

Art. 13º) En relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA) , los oferentes deberán proceder conforme a planilla adjunta .

Art. 14º) Será objeto de rechazo las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación , sin embargo EPEC podría aceptar otros plazos de entrega y/o validez.

Art. 15º) La EPEC podrá adjudicar , una cantidad igual o menor a la requerida a cada uno de los oferentes , que ajustados a las bases de la contratación hayan ofrecido precios superiores , si estos se avienen a proveer al mismo precio de la oferta más conveniente. Para hacer efectiva esta posibilidad , EPEC cursará las solicitudes respetando el orden de prelación de las concesiones , y aquellos oferentes a quienes se les ofrezca tal alternativa deberá responder ,dentro del término que la Empresa les otorgue , que están dispuestos a proveer la cantidad requerida en las condiciones citadas . Dicho ofrecimiento del comitente deberá efectuarse y aceptarse dentro del plazo de validez de la Oferta .

El total de lo adjudicado por aplicación de este mecanismo no podrá en ningún caso exceder el límite establecido para el proceso de selección aplicador .

Art. 16º) En caso de exigirse garantías , afianzamiento de pago anticipado o Fondos de Reparo y el Oferente opte por un seguro de caución , éste deberá ser contratado con compañía autorizada , cuyos valores de referencia satisfagan los establecidos en la circular sobre estados patrimoniales emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación , en la publicación de fecha más próxima a la apertura del Concurso en el caso de las garantías , en el caso del afianzamiento de pago anticipado o Fondo de Reparo la fecha más próxima a la emisión de la póliza .-

EPEC se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de la póliza presentada , en el supuesto que los Valores de Referencia de la Compañía emisora dejaran de satisfacer los establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en circulares posteriores a la fecha de emisión de dicha póliza .

Para las garantías en caso de optar por Pagaré deberá extenderlo “A LA VISTA con cláusula “SIN PROTESTO” (Art. 50 Decreto Ley Nº 5965/63) impresa en su cuerpo en el que, además se identificar en forma precisa la contratación a que corresponde la garantía .-

Deberá estar suscripto por la persona que firma la oferta y autenticada en el mismo cuerpo del documento (anverso o reverso) por escribano público autoridad policial o bancario y contener todos los atributos establecidos en las Arts. 101 y 102 del Decreto Ley 5965/63 Título XI Código de Comercio para ser considerado válido.

#### Art.17º) REGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

La presente contratación se regula por :

- Ley Orgánica de EPEC Nº 7066.
- Ley Orgánica de Contabilidad , Presupuesto y Administración Nº 7631
- Régimen de Contrataciones de EPEC Nº 4018 y su modificatoria Nº 2480 (reglamentario de la Ley Nº 7631).
- El presente Pliego Particular de Condiciones y demás documentación que forma parte integrante del mismo.-

#### Art. 18º) DISPOSICIONES GENERALES :

Todas las cuestiones judiciales que se suscitan con motivo de la interpretación o ejecución de los contratos , las partes se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Córdoba , haciendo expresa renuncia el Fuero Federal.

A tales efectos las partes fijan domicilio: El Comitente en calle La Tablada Nº 350- Córdoba , y el oferente en el que se indica a continuación.-